

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se considera:

En ejercicio de la autonomía privada, la parte actora junto con la demandada, mediante escrito que precede reclaman la terminación del presente proceso por transacción, para lo cual aportan contrato de transacción firmado por las partes integrantes de la Litis en el que las partes extinguen por pago las obligaciones derivadas de la letra de cambio base de la ejecución.

Por tanto, reuniéndose respecto del mismo los requisitos del artículo 2469 del C. Civil en concordancia con los artículos 312 y 461 del C. General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1°. Aceptar la transacción celebrada por las partes intervinientes en el presente proceso.

2°. En virtud de lo anterior, decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, adelantado por JHON JAIRO CESPEDES CASTAÑEDA contra MARIO ANDRES GUZMAN MEDINA.

3°. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

En el evento en que estuvieren embargados remanentes o llegaren a embargarse dentro la ejecutoria de esta decisión, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado que lo solicite. La secretaria comunicara a quien competa lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias de que trata el artículo Art 466 *ibídem*.

4°. Disponer el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución pagaré, el que será entregado al demandado con las constancias de que trata el art 116 de la Ritualidad Civil, previa cancelación del arancel judicial.

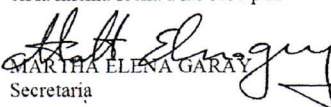
5°. En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00179-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 099, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria